GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025 Asunto: Conciliación CNDH/4/2015/1354/Q

LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ

COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

PRESENTE



La que suscribe, Jenny Adriana Murrieta Ramírez, Abogada de Reparación Integral del Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE), en mi carácter de representante de Andrea Monserrat Flores Buendía, con número de folio del Registro Nacional de Victimas RENAVI/65132/2023 y cuyas violaciones a derechos humanos fueron reconocidas en la Conciliación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 14 de noviembre de 2019, dentro del expediente citado al rubro; me dirijo a usted respetuosamente para realizar las siguientes manifestaciones y solicitud, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 5º, 7º, fracciones IX y X, y 8º, párrafo tercero de la Ley General de Victimas (LGV), y 5º fracción I y 6º fracción II de la Ley de Victimas para la Ciudad de México (LVCM).

Primeramente, es importante enunciar los siguientes Antecedentes del presente caso como referencia:

1. El 17 de agosto de 2020 mi representada Andrea inició los trámites correspondientes ante esta Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México (en lo sucesivo, CEAVI) para la reparación integral del daño (ANEXO 1), derivado de la emisión de la Conciliación CNDH/4/2016/1354/Q y de conformidad con lo establecido en los puntos conciliatorios PRIMERO y TERCERO dirigidos a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México:

A usted Secretario de Salud de la Ciudad de México:

PRIMERA. Se tomen las medidas necesarias en coordinación con la Secretaria de Salud Federal para reparar el daño ocasionado a Andrea Monserrat Flores Buendía y Victorio Palma Flores, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal del Centro de Salud T-III "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", así como el Hospital General Regional Istapalapa "Dr. Juan Ramón de la Fuente", involucrados en los hechos, que inchaya una indemnización o compensación, y se envien a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

(...) TERCERA. Inscribir a Andrea Monserrat Flores Buendia y Victorio Polma Flores, en el Registro Nacional de Victimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley de Victimas para la Ciudad de México, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento. [énfasis süscido]

- 2. Al no obtener respuesta respecto a su inscripción en el Registro local de víctimas ni respecto al proceso de la reparación integral, Andrea presentó cuatro escritos de seguimiento ante la CEAVI en fechas: 15 de octubre de 2021, 26 de mayo de 2022, 15 de agosto de 2022 y 27 de febrero de 2023 (ANEXO 2).
- 3. El 2 de marzo de 2023 Andrea recibió respuesta por parte de la CEAVI, mediante el oficio CEAVICDMX/DFVCDMX/107/2023 (ANEXO 3), en el que le informaron lo siguiente:



+52 (55) 5868 6884







(...) se hoce de su conocimiento, que esta institución no es competente para dar atención a su caso en particular al no ser víctima de algún delito que se considere de alto impacto social o violaciones graves y trascendentes de derechos humanos de los que esta autoridad tenga competencia. (...) [éafssis alladido].

- 4. Preocupada por el estado de indefensión en el que quedó al recibir dicha respuesta transcurridos 3 años desde su solicitud inicial sin poder acceder a la reparación integral; el 11 de abril de 2023 Andrea presentó un escrito ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (en lo sucesivo, CEAV) solicitando su intervención para conocer del caso, con fundamento en lo establecido en el artículo 88 bis de la Ley General de Víctimas (ANEXO 4).
- 5. Durante el mes de septiembre de 2023 la CEAV le notificó a Andrea su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas (ANEXO 5) y el Acuerdo de conclusión del oficio CEAV/DGCIE/9697/2024 (ANEXO 6) en el que le informaron que su expediente administrativo CEAV/2S.7/101/2023 sería remitido a la CEAVI, toda vez que compete a ésta Comisión conocer del asunto y acordar lo conducente a efecto de que mi representada pueda acceder al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la LVCM.
- 6. De conformidad con lo anterior, el 7 de octubre de 2024 Andrea presentó un escrito ante la CEAVI solicitando que se le informara si su expediente ya había sido remitido por la CEAV y, en caso afirmativo, que también se le informara respecto a los procedimientos y/o documentación que hicieran falta para continuar con el seguimiento de su caso ante la CEAVI (ANEXO 7). No recibió respuesta, por lo que también solicitó a la CEAVI dicha información.
- 7. El 6 de mayo del año en curso, Andrea recibió respuesta de la CEAV en la que le informaron que su expediente fue remitido a la CEAVI el 9 de septiembre de 2024 (ANEXO 8). Sin embargo, hasta el momento no ha sido contactada por el personal de esta Comisión, ni ha recibido respuesta a su escrito del 7 de octubre de 2024.

En ese sentido, me dirijo a usted respetuosamente para solicitar su apoyo a fin de que se informe a mi representada por escrito a los medios que autorizó para recibir notificaciones, respecto a los procedimientos y/o documentación que hicicran falta para continuar con el seguimiento de su caso ante la CEAVI, toda vez que su expediente fue remitido por la CEAV en septiembre del 2024, y debido a que han transcurrido a la fecha casi 5 años sin que Andrea haya podido acceder a la reparación integral a la que tiene derecho.

Lo anterior, de conformidad con el derecho de petición establecido en el artículo 8º constitucional, y con fundamento en lo establecido en los artículos 5º, 7º, fracciones IX y X, y 8º, párrafo tercero de la LGV, así como en los artículos 5º fracción I y 6º fracción II de la LVCM, que señalan el derecho de las víctimas de acceder y recibir en forma oportuna, rápida y efectiva toda la información y documentación oficial que sea necesaria para el pleno ejercicio de sus derechos.

Finalmente, para el seguimiento a la presente, reitero los siguientes medios autorizados por mi representada para recibir toda clase de notificaciones: domicilio ubicado en la calle Antigua Taxqueña 174, colonia Barrio San Lucas, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04030, en la Ciudad de México; así como el correo electrónico amurrieta@giremx.org.mx y número de celular 55 5455 8688.

Sin otro particular, agradezeo de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

Atantamente

JENNY ADRIANA MURRIETA RAMÍREZ Abogada de Reparación Integral



